

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, catorce de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01639/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTADO

PRIMERO. Con fecha veinte de agosto de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX) ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00238/IMCUFIDE/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, la siguiente información:

Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio del Estado de México y municipios, solicitamos en versión pública, en copias simples claras y nítidas el padrón completo de deportistas y entrenadores, beneficiados con los programas de estímulos. El padrón debe contener nombre completo disciplina y montos que se le hayan entregado o depositado y que efectivamente los haya cobrado. Así mismo el listado de beneficiarios que lograron medallas en la olimpiada nacional de los años 2012, 2013 y 2014. No confundirse no queremos datos personales, si no a quien y como se entregaron los recursos económicos solo a deportistas y entrenadores.

Para efectos de formalidad, se genera la siguiente imagen de solicitud marcada bajo el folio de solicitud 00238/IMCUFIDE/IP/2014:

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Infoem **SAIMEX**
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Acuse de solicitud

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

[Descargar para imprimir el acuse de](#)
[Descargar archivo en formato PDF](#)

Infoem **SAIMEX**
 Sistema de Control de Solicitud de Información del Estado de México

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Fecha de Recepción(dd-mm-aaaa): 20/08/2014 Hora(hh:mm): 08:12:25

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ DOMICILIO: _____
 CALLE: _____ NÚM. EXTERIOR: _____ NÚM. INTERIOR: _____
 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO: _____ C.P. _____
 COLONIA O LOCALIDAD: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO (Opcional): XXXXXX

Número de Folio de la Solicitud: 00238/IMCUFIDE/IP/2014

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
 Se solicita informar en los artículos 40 y 41 de la ley de acceso a la información pública. De acuerdo con el Artículo 40, se informa que se solicita la información que se detalla a continuación y se informa que se han cumplido con los requisitos de identidad. El particular que se detalla tiene cumplido el requisito de identidad que se le ha asignado o designado y que efectivamente ha llevado a cabo, de modo el motivo de beneficiario que lleva en su identificación. Los años 2012, 2013 y 2014. No confundirse con los demás datos personales, se no se cumple y se cumple su particular los recursos correspondientes a la identidad y certificación.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

MODALIDAD DE ENTREGA

A través del SAIMEX Lupa Simplex (solo) Consulta Simplex (sin costo)
 LLO-ROTEMI (costo) Lupa Complicada (con costo) Consulta X.5 (sin costo)
 OTRO TIPO DE MEDIO (especificar): _____

DOCUMENTOS ANEXOS

PLAZO DE RESPUESTA

Fecha de límite de respuesta:	15 días hábiles 16/08/2014
Fecha de posible requerimiento de aclaración de la información:	5 días hábiles 21/08/2014
Notificación de ampliación de plazo (prorrrogas):	14 a 15 días hábiles 05/09/2014
Respuesta a la solicitud en caso de ampliación de plazo:	22 días hábiles 32/09/2014

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

De la imagen podemos observar que no hay archivos adjuntos.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el nueve de septiembre de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO dio respuesta** a la solicitud planteada, en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: En cuanto a los apoyos entregados del año 2012 a la fecha: 1.- Favor de dirigirse Página Web de Información publica de Oficio de este Instituto en el siguiente Link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcuafide.web> 2.- y en el menú principal seleccionar la fracción VI "Actas y Acuerdos", o al siguiente Link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/acuerdosActas.web> 3.- dirigirse al apartado de Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas, donde encontrara los apoyos otorgados del año 2012 a fecha. Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

La respuesta anterior se acredita a través de la imagen siguiente:

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
IMPRIMIR EL ACUSE
VERSIÓN EN PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 09 de Septiembre de 2014
Nombre del solicitante:
Folio de la solicitud: 00238/IMCUFIDE/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: En cuanto a los apoyos entregados del año 2012 a la fecha: 1.- Favor de dirigirse Página Web de Información pública de Oficio de este Instituto en el siguiente Link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufile.web> 2.- y en el menú principal seleccionar la fracción VI "Actas y Acuerdos", o al siguiente Link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufile/acuerdosActas.web> 3.- dirigirse al apartado de Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas, donde encontrara los apoyos otorgados del año 2012 a fecha. Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

ATENTAMENTE

L.I.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

TERCERO. El once de septiembre del año en curso, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el folio de recurso de revisión 01639/INFOEM/IP/RR/2014, en contra del acto y basándose en las razones o motivos de inconformidad que se mencionan enseguida.

Del expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que **EL RECURRENTE** precisa como Acto Impugnado lo siguiente:

Se impugna el acto porque la información no se ajusta a lo solicitado

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el Acto Impugnado en la Presente Resolución es la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, misma que no satisface su pretensión.

Ahora bien, **EL RECURRENTE** expresa como razones o motivos de Inconformidad lo siguiente:

Se impugna el acto porque la información no se ajusta a lo solicitado.

Para soportar las aseveraciones anteriores, es importante observar el acuse del recurso de revisión que se presenta a continuación:

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse del recurso de revisión

archivos adjuntos: No hay archivos adjuntos

RECUERDE QUE DEBE IMPRIMIR EL ACUSE

IMPRIMIR EL ACUSE
SI NO VE EL FORMATO PUEDE DAR CLIC AQUÍ PARA RECARGAR EL ACUSE
VERSIÓN EN PDF

Infoem **SAIMEX**
SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

RECEPCIÓN

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/09/2014 Hora (hh:mm): 12:31 PM

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA
NOMBRE: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE(S): _____

PERSONA MORAL
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____ APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE(S): _____

DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ACTO IMPUGNADO
Se impugna el acto por falta de información, no se atiende a lo solicitado

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO
Edificio Oficial

FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa) 09/09/2014

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD 00239/INCLIF/DE/19/2014

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
Se impugna el acto por falta de información, no se atiende a lo solicitado

DOCUMENTOS ANEXOS

ÍNDICE: Lupa de cuestiones de información
Expte de la revisión: Otros (Sígueme)

Fecha del recurso de revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014

Clave de entrega del recurso de revisión: 00239/DE/14/09/12/13/10/2014

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

CUARTO. Derivado del listado de seguimiento, es observable que **EL SUJETO OBLIGADO** omitió enviar su informe de justificación.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el expediente bajo folio de recurso de revisión 01639/INFOEM/IP/RR/2014 se turna a través de **EL SAIMEX** al Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ** a efecto de que formule y presente al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con fundamento en lo establecido en los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 44, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

SEGUNDO. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** emitió la respuesta, toda vez que ésta fue emitida el día nueve de septiembre de dos mil catorce, mientras que **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión el once del mismo mes y año, esto es, el mismo día en que observó la respuesta.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el **SUJETO OBLIGADO**; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

TERCERO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00238/IMCUFIDE/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Procedibilidad y estudio del caso. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 71, fracción IV de la ley de la materia, que a la letra dice:

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acreditan plenamente todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

Ahora bien, es de suma importancia resaltar que la finalidad de un recurso o medio de impugnación consiste en que derivado de un acto jurídico emitido por una autoridad, el superior jerárquico, o bien diversa autoridad competente, estudie la legalidad de la resolución que se impugna con el objeto confirmar, revocar o modificar éste; por ende, para lograr este objetivo es indispensable que se señale la causa, motivo o circunstancia por la cual se considera que el acto impugnado causa un perjuicio o lesión a los intereses del promovente.

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

En este contexto, la materia, razones o motivos de inconformidad del recurso, es exponer las razones o causas por las que considera que el acto de autoridad no satisface sus pretensiones; argumentos relacionados con el acto del cual emanan.

En razón de lo anterior, se resume enseguida los actos tendientes de análisis, por lo que la información que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO**, bajo el número de expediente 00238/IMCUFIDE/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**, es:

Con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio del Estado de México y municipios, solicitamos en versión pública, en copias simples claras y nítidas el padrón completo de deportistas y entrenadores, beneficiados con los programas de estímulos. El padrón debe contener nombre completo disciplina y montos que se le hayan entregado o depositado y que efectivamente los haya cobrado. Así mismo el listado de beneficiarios que lograron medallas en la olimpiada nacional de los años 2012, 2013 y 2014. No confundirse no queremos datos personales, si no a quien y como se entregaron los recursos económicos solo a deportistas y entrenadores.

Ahora bien, con fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta, en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

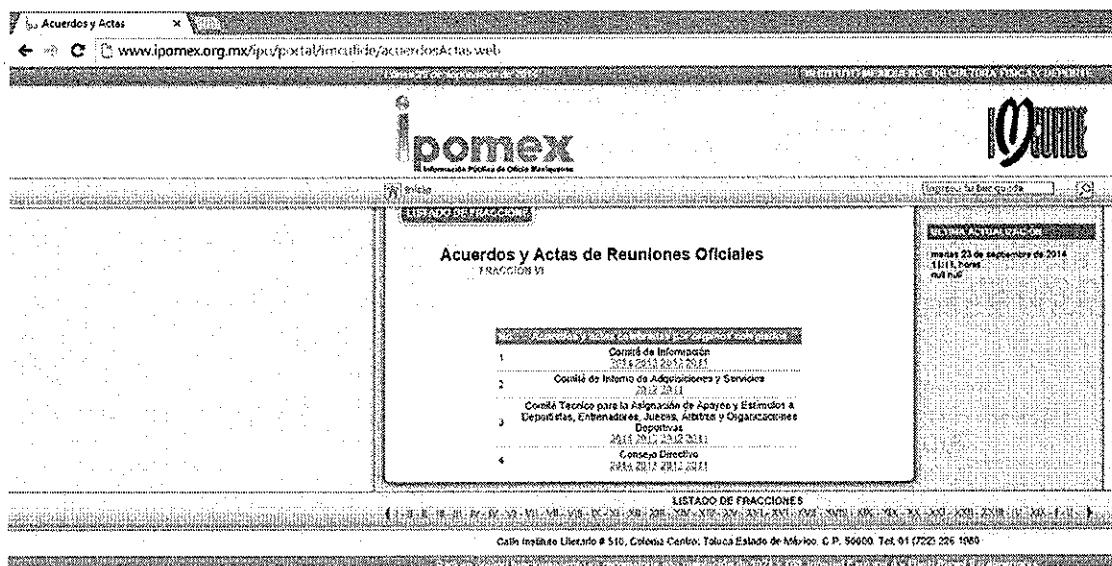
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: En cuanto a los apoyos entregados del año 2012 a la fecha: 1.- Favor de dirigirse Página Web de Información publica de Oficio de este Instituto en el siguiente Link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide.web> 2.- y en el menú principal seleccionar la fracción VI "Actas y Acuerdos", o al siguiente Link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imcufide/acuerdosActas.web> 3.-dirigirse al apartado de Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas, donde encontrara los apoyos otorgados del año 2012 a fecha. Con fundamento al Artículo 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, usted tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Por lo que éste Órgano Garante en funciones de análisis del recurso que se estudia, se dio a la tarea de ingresar a la página de referencia, percatándose que efectivamente en la Fracción VI "Acuerdos y Actas de Reuniones Oficiales", se contienen diversas actas del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas, por las que se someten para acuerdo los estímulos a Deportistas y Entrenadores de los años dos mil once a dos mil catorce, cerciorándose que realmente se encuentran en éstas los nombres de las personas susceptibles de ser entregados estímulos, la disciplina a las que pertenecen -deporte- y el monto del estímulo considerado, sin embargo en las mismas actas de acuerdos, establecen que se realizarán las gestiones necesarias a fin de buscar el financiamiento respectivo, por lo que no se puede afirmar que hayan sido beneficiados hasta el momento ninguno de los posibles favorecidos, más aún, en ningún espacio de las actas se establece cuál haya sido el mecanismo para la entrega del estímulo, ni mucho menos la mención de haberlos entregado, por lo que efectivamente podríamos interpretar que ya se han otorgado, pero sería solo una interpretación con base en un juicio de valor, del cual no se tiene la evidencia respectiva que otorgue certeza de la entrega de los estímulos y por tal motivo la información que se entrega es incompleta.

La aseveración de existencia (que no se cuestiona) de actas del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas, por las que se someten a acuerdo los estímulos a Deportistas y Entrenadores de los años dos mil once a dos mil catorce, se puede corroborar con la imagen que se presenta a continuación y que se desprende de las direcciones electrónicas que **EL SUJETO OBLIGADO** ha hecho referencia en su contestación, pero con lo que únicamente da cumplimiento parcial a la solicitud de información.

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.



Para el caso que nos ocupa, debemos establecer que en las Actas de Sesión de los años 2011 a 2014, del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas, se aprueban los apoyos y estímulos a Deportistas y Entrenadores de los años que se analizan, lo anterior pudo corroborarse una vez que fueron abiertos los archivos y uno a uno revisados, por lo que éste Órgano Garante pudo percatarse que de ellas se desprenden los nombres de las personas a las que se proponen para la entrega de estímulos, la disciplina deportiva a la que pertenecen y el monto del estímulo, mas no la aseveración de haber sido beneficiados, por lo que la información resulta incompleta.

Ahora bien, conforme al artículo 10, fracción IX, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y los artículos 26 y 27 del Reglamento a la citada Ley, al **SUJETO OBLIGADO** como coordinador del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte le competen: promover y fomentar el otorgamiento de estímulos y apoyos a talentos y deportistas de alto rendimiento y en general a deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y profesores de educación física, que se distingan por su trayectoria destacada en la cultura física o el deporte y

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

particularmente a los deportistas con capacidades diferentes y adultos en plenitud; apoyos que consistirán en (i) becas académicas y alimenticias; (ii) material deportivo; (iii) uso de instalaciones deportivas de alto rendimiento; (iv) servicios de medicina y ciencias aplicadas al deporte; (v) seguro médico de gastos mayores; (vi) gastos para asistir a competencias oficiales; (vii) cursos de formación, capacitación y actualización y (viii) disponer de espacios y programas adecuados para las personas con capacidades diferentes y adultos en plenitud; lo que se transcribe enseguida:

"Artículo 10.- El Instituto como coordinador del Sistema Estatal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vincular el Programa Estatal con el Programa Nacional del Deporte;*
- II. Establecer instrumentos y procedimientos de coordinación con las autoridades federales y municipales en la materia;*
- III. Vincular el Sistema Estatal con el Sistema Nacional del Deporte;*
- IV. Insertar el Registro Estatal en el Registro Nacional del Deporte;*
- V. Promover la participación y conjunción de acciones entre los integrantes del Sistema Estatal;*
- VI. Promover la celebración de competencias, eventos y juegos deportivos en el Estado de México;*
- VII. Establecer las reglas para el desarrollo de competencias, eventos y juegos deportivos, y la participación de los deportistas;*
- VIII. Establecer instrumentos y procedimientos para identificar y seleccionar a talentos deportivos;*
- IX. Promover y fomentar el otorgamiento de estímulos y apoyos a talentos y deportistas de alto rendimiento;*
- X. Gestionar ante los sectores público, social y privado la obtención de estímulos, apoyos y reconocimientos para la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y el deporte;*
- XI. Impulsar la práctica de actividades físicas y deportivas entre la población en general;*
- XII. Promover la construcción, adecuación y conservación de la infraestructura deportiva procurando su regionalización;*
- XIII. Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como con las instituciones del sector privado en lo relativo a la investigación en ciencias y técnicas del deporte y medicina deportiva;*
- XIV. Establecer instrumentos de coordinación con las instituciones educativas para impulsar la enseñanza de la educación física que se imparte en los planteles educativos;*
- XV. Apoyar y promover la inducción en materia deportiva en los planes y programas de investigación en las instituciones de educación superior en la entidad;*
- XVI. Promover campañas para prevenir y combatir el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos;*
- XVII. Impulsar la participación activa de los sectores social y privado en materia de cultura física y deporte;*
- XVIII. Promover ante los sectores público, social y privado, oportunidades laborales para deportistas destacados;*
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Sistema Estatal.*

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Como puede observarse del precepto anterior, también existe entre sus atribuciones, las de coordinación con autoridades federales, así como insertar y vincular en el Registro, Sistema y Programa Nacional del Deporte, además de Gestión ante el Sector Público y otros, la obtención de estímulos y apoyos, lo que de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las dependencias y entidades públicas del gobierno y municipios del Estado de México (Décimo Tercera Edición) 2014, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el viernes dos de mayo del año en curso, mismo que en su página catorce establece como subsidios y apoyos:

Las entregas de recursos provenientes del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal o de los Municipios que con base en sus presupuestos de egresos reciban los organismos auxiliares y fideicomisos, así como los entes autónomos, se deberán registrar contable y presupuestalmente...

El mismo Manual, establece precisamente en la página quince lo relativo a **los ingresos propios** organismos auxiliares:

Todo aquel recurso que ingrese a la tesorería derivado de las actividades propias del organismo, así como aquellos que se generen por actividades distintas al objetivo principal del organismo, tales como cursos de verano, estadías, centro de evaluación acreditado en competencias laborales y aportaciones, entre otros, deberán ser registrados contable y presupuestalmente como ingresos propios. Estos recursos deberán ser depositados en una institución bancaria vía depósito o a través de transferencia electrónica.

Los ingresos propios obtenidos durante el ejercicio presupuestal por el organismo auxiliar, solo podrán ser aplicados hasta por el monto anual autorizado en el presupuesto de egresos, por lo que el excedente de dichos ingresos se mantendrá en cuentas de inversiones del organismo, estando sujeta su aplicación a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del año en curso.

Derivado de lo anterior, se puede apreciar la obligación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** para registrar contable y presupuestalmente sus recursos, por lo que su observancia deberá regirse de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Finanzas del Estado de México, por lo que sus recursos deberán ser evaluados conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

de México, misma que tiene como objeto ... establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley; por lo que al ser EL SUJETO OBLIGADO sujeto de fiscalización, deberá en todo momento generar los mecanismos necesarios para poder determinar y comprobar los ingresos y egresos que se le atribuyan y que, por cierto comprende dentro de sus atribuciones las requeridas por el **SUJETO OBLIGADO**, razón por la que deberá entregar lo solicitado.

Lo anterior es así, toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece en su artículo siete que:

Artículo 7.- ...

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

Lo anterior toda vez que el ámbito de aplicación de la norma en cita, comprende a los poderes públicos, a los municipios, a los órganos constitucionales autónomos y a los entes privados que manejen recursos o información pública, dado que esta información pertenece a la colectividad.

En razón de lo anterior, debe tener las evidencias específicas para demostrar que los apoyos y estímulos fueron entregados conforme a lo que determinó en las actas de Actas de Sesión de los años 2011 a 2014, del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas, por los que se aprueban los apoyos y estímulos a Deportistas y Entrenadores, lo que permitirá otorgar completa la información que **EL RECURRENTE** solicita.

Por otro lado, y dado que la solicitud requiere también conocer *los montos que se les haya entregado o depositado y que efectivamente los haya cobrado...*, así como *el listado de beneficiarios que lograron medallas en la olimpiada nacional de los años 2012, 2013 y 2014*, es importante enfatizar que derivado del estudio y análisis de contenido de las actas registradas como información pública de oficio en las Actas de Sesión del Comité Técnico para la Asignación de Apoyos y Estímulos a Deportistas, Entrenadores y Organizaciones Deportivas de los años 2012 a la fecha, se pudo apreciar que no consta documento alguno, por el que se pueda acreditar que efectivamente los recursos aprobados, hayan sido entregados, es decir, no consta póliza de cheque o al menos un acuerdo específicamente por medio del cual se exprese la forma en cómo se entregaron los estímulos y apoyos a los deportistas, entrenadores y demás beneficiarios por el instituto, más aún no se contiene el listado de beneficiarios que lograron medallas en las olimpiadas de referencia.

Resulta importante destacar la fuente de financiamiento de **EL SUJETO OBLIGADO**, toda vez que opera con presupuesto integrado con aportaciones del Estado, de acuerdo al presupuesto de egresos de cada año, mismo que considera las aportaciones por subsidio estatal e ingresos propios brindando atención a los usuarios en las instalaciones deportivas y centros deportivos; también se consideran ingresos financieros e ingresos diversos correspondientes principalmente a Convenios de Colaboración con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), así como con otros sectores público, social y privado; por lo que, como se ha dicho con antelación, ésta obligado a transparentar la ejecución de los recursos como se le requiere.

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

Ahora bien, al omitir **EL SUJETO OBLIGADO** la entrega de su Informe de Justificación, perdió el derecho de incorporar o ampliar su respuesta de tal manera que pudiera haber satisfecho la solicitud de **EL RECURRENTE**, pero dado que éste último solicitó: *No confundirse no queremos datos personales, si no a quien y como se entregaron los recursos económicos solo a deportistas y entrenadores*, vale la pena hacer el siguiente análisis:

El artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos del Estado de México nos refiere que por datos personales debemos entender cualquier información concerniente a una persona física identificada o identifiable.

Por otra parte, conforme al artículo 4, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en estudio, los datos personales sensibles son aquellos que afectan la esfera más íntima de su Titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste; por ello, se consideran como este tipo de datos de manera enunciativa más no limitativa, aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial; información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; opiniones políticas y preferencia sexual.

Por lo tanto, al momento de hacerse la entrega de información a **EL RECURRENTE** se deberán tomar en consideración las disposiciones que han sido precisadas, y para el caso de que se adecúe éste supuesto, deberá testar los datos necesarios a fin de proteger la identidad, por lo que se deberá señir al procedimiento legal establecido para la clasificación de ésta; a través de su Comité de Información para emitir el Acuerdo de Clasificación conforme a lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los "lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios".

Por último, derivado de la solicitud hecha por el **EL RECURRENTE**, podemos determinar que al establecer "*solicitamos en versión pública, en copias simples claras y nítidas*", se puede apreciar la necesidad de entrega de información de manera física, es decir en copias simples, sin embargo, como se puede observar en el acuse de solicitud de información, establece que la modalidad de entrega sea a través del SAIMEX, por lo que para evitar que EL RECURRENTE, realice el pago de derechos correspondientes por concepto de reproducción, éste Órgano Garante considera procedente otorgarle el derecho que tiene para observar y recibir la información directamente en las páginas electrónicas que previamente fueron señaladas (vía SAIMEX), tal y como lo establece el artículo primero Fracción II de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de facilitar el acceso de los particulares a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita; para corroborar lo anterior, se imprime la imagen de solicitud donde refiere expresamente que pueda entregarse por ésta vía la información solicitada:

MODALIDAD DE ENTREGA		
<input checked="" type="radio"/> A través del SAIMEX <small>(sin costo)</small>	<input type="radio"/> Copia Simple(sin costo)	<input type="radio"/> Consulta Directa(sin costo)
<input type="radio"/> Otro tipo de medio (Especificar):	<input type="radio"/> Copias Certificadas(sin costo)	<input type="radio"/> Desquitar 3.5 (con costo)

Por lo tanto y de conformidad a lo que establece el artículo 60 fracción I de la ley en la materia, esta Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

del recurrente, ordena al **SUJETO OBLIGADO** atienda la solicitud de información 00238/IMCUFIDE/IP/2014.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se expresan los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**.

SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y se le ordena atienda la solicitud de información 00238/IMCUFIDE/IP/2014 y haga entrega de la información, de conformidad con el Considerando Cuarto de esta resolución y por ende, la entrega vía SAIMEX, en versión pública, la siguiente información:

solicitamos en versión pública, en copias simples claras y nítidas el padrón completo de deportistas y entrenadores, beneficiados con los programas de estímulos. El padrón debe contener nombre completo disciplina y montos que se le hayan entregado o depositado y que efectivamente los haya cobrado. Así mismo el listado de beneficiarios que lograron medallas en la olimpiada nacional de los años 2012, 2013 y 2014. No confundirse no queremos datos personales, si no a quien y como se entregaron los recursos económicos solo a deportistas y entrenadores.

TERCERO. Se hace del conocimiento a **EL SUJETO OBLIGADO** del deber que tiene para mantener disponible de manera permanente y actualizada la información Pública de Oficio en el portal del INFOMEX, en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.

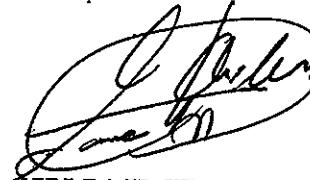
CUARTO. *Notifíquese a EL RECURRENTE* y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

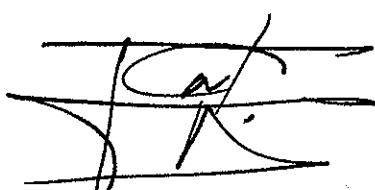
ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

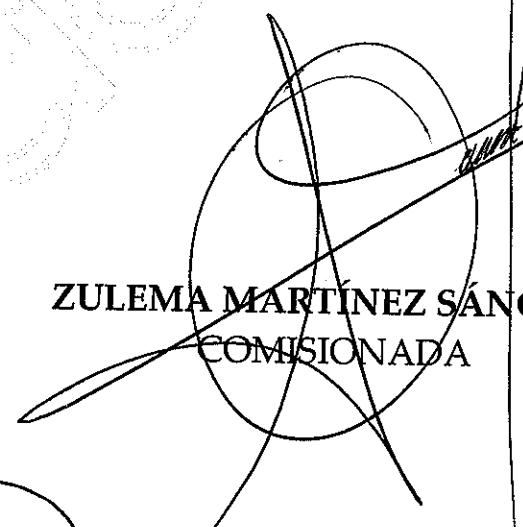

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE

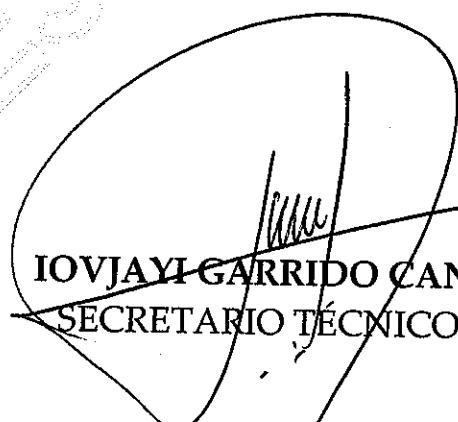
Recurso de Revisión: 01639/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
Comisionado Ponente: Javier Martínez Cruz.


EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA


ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA


JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO


ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PLENO

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO
DE REVISIÓN 01639/INFOEM/IP/RR/2014.

